

Sept 10/57

#5805 P. 11991
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Res. aprobatorias de los
contratos suscritos entre el Es-
tado Dom. y los señores: Ana Es-
tela Peña Herrera, Ramón Bri-
to, Ramón María Obispo Berroa,
Rafael Núñez, José Altagracia
Castillo Pita, Pedro Guzmán
Regalado, Miguel A. Casado,
Manuel Luch Pérez y Juan
Nicolás Pimentel. -

29 Piezas. -



Com. del Pto. SENADO REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 29390

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 SET 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- A la señora Ana Estela Peña Herrera, una casa de madera, techada de zinc, marcada con el No. 11, de la calle Presidente Vásquez, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$500.00; ✓

2.- Al señor Ramón Brito, una porción de terreno de 479 tareas, dentro de la parcela No. 1-B, D. C. No. 39/1, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, por el precio de RD\$239.50; N

3.- Al señor Ramón María Ubiera Berroa, una porción de terreno de 962 tareas, dentro de la parcela No. 1-B, D. C. No. 39/1, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, Provincia de El Sei- PTH 991

bo, por el precio de RD\$577.20;

4.- Al señor Rafael Núñez, una porción de terreno de 40 V. tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, Sección de Jamao Afuera, por el precio de RD\$40.00;

5.- Al señor José Altagracia Castillo Piña, una porción N. de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela No. 146, D. C. No. 2, común de San Juan de la Maguana, sitio de Juan de Herrera, Provincia Benefactor, por el precio de RD\$200.00;

6.- Al señor Pedro Guzmán Regalado, una porción de terreno V. no de 30 tareas, en la sección de Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, por el precio de RD\$25.00;

7.- Al señor Miguel A. Casado, una porción de terreno de F. 124 tareas 74 varas, dentro de la parcela No. 128, D. C. No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$374.16;

8.- Al señor Manuel Luna Pérez, una porción de terreno J. de 100 tareas, en la sección de Palma Herrada, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$77.00; y

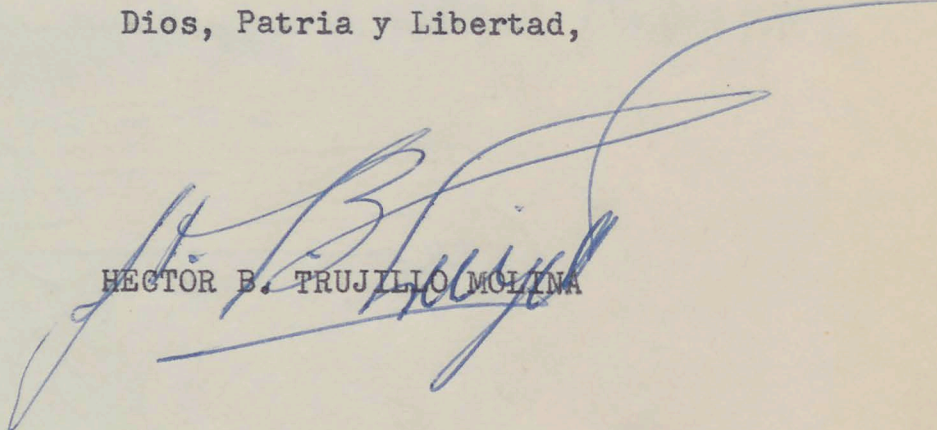
9.- Al señor Juan Nicolás Pimentel, a), una porción de D terreno de 185 tareas 75 varas, dentro de la parcela No. 62, parte A, D. C. No. 6, común de Villa Isabel, sitio de El Ejido; y b), una porción de terreno de 312 tareas 25 varas, dentro de la parcela No. 62, parte A, D. C. No. 6, común de Villa Isabel,

- 3 -

sitio de El Ejido, Provincia de Monte Cristi, por el precio total de RD\$7,470.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

CONTRATO DE VENTA INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y

ANA ESTELA PEÑA HERRERA.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAI-
ME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No.
4624, serie 23, sello al día No. 8/1, en su calidad de Ad-
ministrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con Poder
especial que le otorgó el Señor Presidente de la República, en
fecha 31 de marzo del 1950, de conformidad con las leyes Nos.
524 y 1852 de fechas 30 de junio del 1941 y 3 de noviembre del
1948, respectivamente, y ANA ESTELA PEÑA HERRERA, soltera, em-
pleada particular, residente y domiciliada en esta ciudad, con
Cédula No. 1008, serie 56, sello al día No. 234591, ambos domi-
nicanos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:-----

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende
a ANA ESTELA PEÑA HERRERA, una casa de maderas, techada de zinc,
radicada en esta ciudad, marcada con el No. 11 de la calle "Pre-
sidente Vásquez", así como el solar en que se halla edificada,
la cual casa limita del siguiente modo: al Norte: con propiedad
de Félix María Abreu; al Sur: con propiedad de César Lora; al
Este con la calle "Presidente Vásquez", y al Oeste: con propie-
dad de Félix María Abreu.-----

Esta casa, la cual ocupa la compradora, corresponde al Esta-
do Dominicano, según sentencia de adjudicación dictada por el
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat,
en sus atribuciones civiles.-----

El precio fijado a esta venta ha sido de QUINIENTOS PESOS
ORO (RD\$500.00), calculado según ley, que la compradora pagará
del siguiente modo: a) CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SE-
SENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$166.67), en efectivo, recibidos por
el Estado Dominicano según recibo-formulario No. 151616, de fe-
cha once de agosto del año mil novecientos cincuenta, expedi-
do por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo; b)
Igual suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIE-
TE CENTAVOS, pagadera al vencimiento del término de un año, a
contar de la fecha; y c) CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON
SESENTA Y SEIS CENTAVOS, pagaderos al vencimiento del término
de dos años, a contar de la fecha, quedando un privilegio en
favor del Estado Dominicano por el valor restante adeudado, de
acuerdo con el artículo 2103 del Código civil.-----

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes,
en la ciudad de Moca, a los -16- días del mes de marzo
del año mil novecientos cincuenta y uno.--

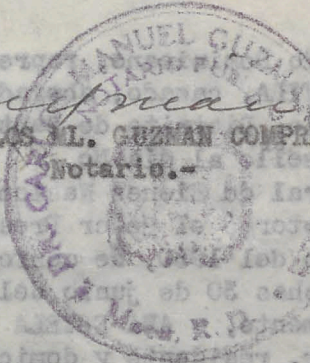
Dr. JAI ME A. GUERRERO AVILA,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

Ana Estela Peña Herrera
ANA ESTELA PEÑA HERRERA,
Compradora.-

Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta co-
mún de Moca, certifico: que las firmas que aparecen más arriba
han sido puestas en mi presencia por los señores Doctor JAI ME

185
213
498

A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, a quien conozco, quien me declara bajo juramento que actúa como Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y ANA ESTELA PEÑA HERRERA, cuyas generales también constan, a quien también conozco, declarándome ambos haber actuado voluntariamente.- En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los -16- días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fé;



Manuel Guzmán Combes
Dr. CARLOS M. GUZMAN COMBES,
Notario.-

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende a ANA ESTELA PEÑA HERRERA, una casa de maderas, techada de zinc, ubicada en esta ciudad, conocida con el No. 11 de la calle "Presidente Vespucio", así como el solar en que se halla edificada, la cual casa limita del siguiente modo: al Norte: con propiedad de Félix María Abreu; al Sur: con propiedad de César Jora; al Este con la calle "Presidente Vespucio", y al Oeste: con propiedad de Félix María Abreu.

Esta casa, la cual ocupa la compradora, corresponde al Estado Dominicano, según sentencia de adjudicación dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Espaillat, en sus atribuciones civiles.

El precio fijado a esta venta ha sido de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00), calculado según ley, que la compradora pagará del siguiente modo: a) CINCO CIENTOS Y SEIS PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$506.80), en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo-formulario No. 131816, de fecha once de agosto del año mil novecientos cincuenta, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo; b) Igual suma de CINCO CIENTOS Y SEIS PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, pagados al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; y c) CINCO CIENTOS Y SEIS PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, pagados al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha, quedando un privilegio en favor del Estado Dominicano por el valor restante adeudado, de acuerdo con el artículo 2103 del Código Civil.

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Moca, a los -16- días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. JAMES A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Ana Estela Peña Herrera
ANA ESTELA PEÑA HERRERA,
Compradora.-

Yo, Doctor CARLOS M. GUZMAN COMBES, Notario de esta ciudad de Moca, certifico: que las firmas que aparecen más arriba han sido puestas en mi presencia por las señoras Doctor JAMES

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: - QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE
ACTO : - - - - -

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98). -- En Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a
los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecien-
tos cincuenta y uno (1951); -- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CAS-
TELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Dis-
trito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciu-
dad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segun-
da planta del edificio " Cerame " , sito en la esquina formada por
las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia de los -
testigos que al final serán nombrados, comparecieron :- de una par-
te, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto -
por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME -
ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, -
casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula per-
sonal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado pa-
ra el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a
quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole
por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina
y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha cuatro (4) del
mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que
le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte,
el señor RAMON BRITO, dominicano, según declara, mayor de edad, -
casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad,

==

AGIO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).---

SEGUNDA HOJA.---

serie 67, número 22522 (sello), número 306, a quien doy fé conocer, domiciliado y residente en Villa Trujillo, cañón de Sabana de la Mar, accidentalmente en esta ciudad; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON BRITO, quien acepta, el inmueble siguiente :-- LA CANTIDAD de cuatrocientos setenta y nueve (479) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Catastral número treinta y nueve, primera parte (39, primera parte), sitio de " El Valle " , jurisdicción de la común de Sabana de la Mar, provincia del Seybo, con los siguientes linderos:- al Norte, propiedades de Dolores Suárez, Pedro Ausejul y una cañada; al Este, Juan Ovidio Pichardo, Gregorio Santana, camino de " El Valle " a Yanigua y Héctor Lirio Galván; al Sur, Cañada Hoyo Miguel, Zollo Cornelio y Héctor Lirio Galván; y al Oeste, Martín Peguero, Ramón Brito y Dolores Suárez.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, mediante sentencia del Tribunal Superior de Tierras, de fecha treinta (30) del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945).--- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 239.50), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha veinte y tres (23) del mes de Agosto del año en curso, la suma de SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 79.83), según se comprueba por el recibo número 266954; y las --

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).---

TERCERA HOJA.---

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 159.67) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales, los días veinticinco (25) del mes de Agosto de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho el presente contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 159.67) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo 2103 del Código Civil.-- C U A R T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio en la ciudad del Seybo, de la siguiente manera:- El ESTADO DOMINICANO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo; y el señor RAMON BRITO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seybo.---- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIGNISIO PIETER y BIUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).---

CUARTA HOJA.---

ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados);-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- RAMON BRITO.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR RAMON BRITO. -----

Rubén Fco. Castellanos R.

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- Abogado - Notario Público. -----
Rubén Fco. Castellanos R.



YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., -
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CIRCULAR Y LOY FE: - QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE
ACTO : -----

ACTO NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). -- En Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, -
a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año mil nove-
cientos cincuenta y uno (1951); -- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCIS-
CO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del
Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta
ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamien-
tos de la segunda planta del edificio " C e r a m e " , sito en -
la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " ,
en presencia de los testigos que al final serán nombrados, compe-
recieron : -- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado vá-
lidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Na-
cionales, Doctor JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según
declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, -
previsto de la cédula personal de identidad, serie 23, número -
4624, con sello renovado número 81, de este domicilio y residen-
cia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder es-
torgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Gue-
rra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha -
treinta (30) del mes de Junio del año en curso, que le faculta al
otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor RA-

ACTO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86).---

SEGUNDA HOJA.---

DON MARIA UBIERA BERRIOA, mayor de edad, soltero, dominicano, se-
 gún declara, provisto de la cédula personal de identidad, serie
 23, número 5405, con sello renovado número 27079, domiciliado y
 residente en Villa Trujillo, sección de la caudá de Sabana de la
 Mar, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me
 han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido en-
 tre ellas el siguiente contrato :-- P R I M E R O :--
 EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y tras-
 pasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMÓN MA-
 RIA UBIERA BERRIOA, quien acepta, el inmueble siguiente :- LA CAN-
 TIDAD de novecientos sesenta y dos (962) tareas de terreno, den-
 tro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Ca-
 tastroal número treinta y nueve, primera parte (39-primer parte), -
 de la común de Sabana de la Mar, sitio de " El Valle " , provincia
 del Seybo, comprendida dentro de los siguientes linderos :- al Nor-
 te, Juanico Robles; al Este, Ramón Rodríguez; al Sur, Daxinga Pi-
 mental; y al Oeste, Eusebio Vidal y Virgilio Germán; todas estas
 linderos están comprendidas dentro de la misma parcela.- EL ESTADO
 DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente ven-
 ta, por decisión del Honorable Tribunal Superior de Tierras, de -
 fecha treinta (30) de mayo del año mil novecientos cuarenta y cin-
 co (1945).-- S E G U N D O :-- El precio convenido entre
 las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la su-
 ma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS (RD\$-
 577.20), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de

ACTO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86).--

TERCERA HOJA.--

Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de CINCO NOVENTA Y DOS PESOS ORO CON CUARENTA CENTAVOS (RD\$ 122.40), según se comprueba por el recibo número 219997, de fecha treinta (30) del mes de Julio del año en curso; y los TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$ 384.80) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días treinta y uno (31) del mes de Julio de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, - que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- T E R C E R A
R O J A-- Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$ 384.80) adeudada - por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.-- Q U A R T A :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la casa cabecera de Santa Cruz del Seybo, de la siguiente manera :-- el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal de ese Distrito Judicial; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de las señoras DIGNISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTAÑA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y

ACTO NUBERO CONFERIA Y SPIS (86).---

CUARTA HOJA.---

residencia, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, = con sellos renovados para el año en curso, números 3448 y 11719, testigos instrumentales requeridas al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le he dado lectura al presente acto y después que fué aprobado, = le firman tales, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (F i r m a d o s) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUBERNO AVILA.-- RAMON MARIA UBERA BERROA.-- DOMISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., = ABOGADO, NOTARIO PUBLICO,-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE ESPERO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRECE Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR RAMON MARIA UBERA BERROA. -----

Rubén Fco. Castellanos
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- ABOGADO - NOTARIO PUBLICO. -----
Rubén Fco. Castellanos



CONTRATO DE VENTA INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y

EL SEÑOR RAFAEL NUÑEZ. - años del yoc abnawary la ne natsary ob
 yatos riasob en naly, nstznoo ealozono; aryo, ALIVA 28-22
 onos onozinob obafal lob nloandrozozoy no, onozozoz obaf

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAI-
 ME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado
 en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No.
 4624, serie 23, sello al día No. 8/1, en calidad de Adminis-
 trador General de Bienes Nacionales según Poder Especial que
 le otorgó el Señor Presidente de la República en fecha 16 de
 abril del 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fe-
 chas 30 de junio del 1941 y 3 de noviembre del 1948, y el se-
 ñor RAFAEL NUÑEZ, casado con María Aminta García, agricultor,
 residente y domiciliado en "Jamao Afuera", sección de la común
 de Salcedo, de esta Provincia, con Cédula No. 689, serie 55,
 sello al día No. 36593, ambos dominicanos, mayores de edad, se
 ha convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende
 a Rafael Nuñez, una porción de terreno, radicada en la dicha
 sección de "Jamao Afuera, ocupada por el comprador, cultiva-
 da de café, con una extensión de cuarenta tareas, dentro de las
 colindancias determinadas por la ocupación del comprador, por-
 ción que es parte de la parcela No. 1 (UNO) del Distrito Cata-
 stral No. 5 (CINCO) de esta común de Moca, y corresponde al Es-
 tado Dominicano según Certificado de Título No. 28 del 5 de a-
 gosto del 1938.-

El precio de la venta es de CUARENTA PESOS ORO, calculada
 la tarea a un peso oro, valor que pagará el comprador en esta
 forma: TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, en efec-
 tivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo formula-
 rio No. 185889, del Colector de Rentas Internas de Espaillet,
 de fecha *tres* del mes de *marzo* del presente año; TRE-
 CE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, pagaderos al venci-
 miento del término de un año, a contar de la fecha; e igual va-
 lor, pagadero al vencimiento del término de dos años, a contar
 de la fecha, quedando un privilegio en favor del Estado por el
 valor pendiente de pago, de acuerdo con el artículo 2103 del
 Código civil.-

El comprador renuncia a toda reclamación contra el Estado
 por la posesión que puedan tener terceras personas en la por-
 ción vendida, con libertad de transijir con éstas al respecto,
 sin que en ningún caso se pueda estipular mayor precio al te-
 rreno que el fijado en este acto.-

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes,
 en la ciudad de Moca, hoy *tres* del mes de *marzo* del a-
 ño mil novecientos cincuenta y uno.-

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA,
 Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

Rafael Nuñez
 RAFAEL NUÑEZ,
 Comprador.-

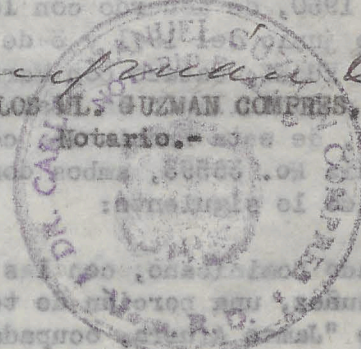
MANUEL PICHARDO ALMONTE,
 Céd. No. 8193, serie 54, sello No. 307273,
 Testigo.-

ANTONIO CABRERA,
 Céd. No. 15873, serie 56, sello No. 305784.
 Testigo.-

Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta co-
 mún, certifico: que las firmas que aparecen más arriba, han si-

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES NACIONALES

do puestas en mi presencia por los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, quien me declara actuar bajo juramento, en representación del Estado Dominicano como Administrador General de Bienes Nacionales, y RAFAEL NÚÑEZ, cuyas generales también constan, personas a quienes conozco, y quienes me declaran haber actuado voluntariamente. En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Yo



Dr. CARLOS M. GUZMÁN COMPAÑES, Notario, con Cédula No. 288, serie 55, en Moca, República Dominicana, en virtud de su cargo, me declara haber actuado voluntariamente en la presente escritura pública, en representación del Estado Dominicano, como Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de su cargo, me declara haber actuado voluntariamente en la presente escritura pública, en representación del Estado Dominicano, como Administrador General de Bienes Nacionales.

El Estado Dominicano, por las garantías de derecho, vende a Rafael Núñez, una porción de terreno, radicada en la dicha sección de "Las Mercedes", comprada por el comprador, cultivada de este, con una extensión de sesenta tres, dentro de las colindancias determinadas por la inscripción del comprador, por el número que es parte de la parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 2 (DOS) de esta comuna de Moca, y correspondiente al folio No. 2 (DOS) del tomo No. 28 del 5 de agosto del 1938.

El precio de la venta es de CINCUENTA PESOS ORO, en efectivo, la cual se pagará al comprador en esta forma: CINCO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, en efectivo, los cuales por el Estado Dominicano según los términos de la presente escritura pública, se venden al comprador, pagaderos al momento del término de un año, a contar de la fecha de la presente escritura pública, quedando un privilegio en favor del Estado por el valor pendiente de pago, de acuerdo con el artículo 2108 del Código Civil.

El comprador renuncia a toda reclamación contra el Estado por la posesión que puedan tener terceras personas en la porción vendida, con libertad de transmitir con éstas al respecto, sin que en ningún caso se pueda estipular mayor precio al que el que se fijó en esta escritura.

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Moca, hoy tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador Genl. de Bienes Nacionales.
RAFAEL NÚÑEZ, Comprador.

MANUEL RICHARDO ALMONTE, Céd. No. 513, serie 54, folio No. 207232, Testigo.
ANTONIO CARRERA, Céd. No. 1267, serie 55, folio No. 207234, Testigo.

Yo, Doctor CARLOS M. GUZMÁN COMPAÑES, Notario de esta comuna, certifico que las firmas que aparecen más arriba, son las

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE;-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE
ACTO : -----

ACTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99).---En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la segunda planta del edificio "Cerrame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron :-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha cuatro (4) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, músico, provisto de la cédula personal de identidad, serie 12, número 35, con sello renovado para el año en curso, número 2871, domi-

ACTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99).---

SEGUNDA HOJA.---


ciliado y residente en la ciudad de San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :-- El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA, quien acepta, el inmueble siguiente :--
UNA PORCIÓN de terreno, de cincuenta (50) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento cuarenta y seis (146), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de San Juan, sitio de " Juan de Herrera " , provincia Benefactor, con las siguientes colindancias:- Al Norte y al Sur, propiedad del ESTADO DOMINICANO; al Este, Arroyo " Santo Socorro " ; y al Oeste, Río " San Juan " .- El ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble precedentemente descrito, mediante acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor FERNANDO NEE, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve.--- S E G U N D O :--
El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 266961, de fecha veinte y ocho del mes de Agosto del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.- Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores

ACTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99).--

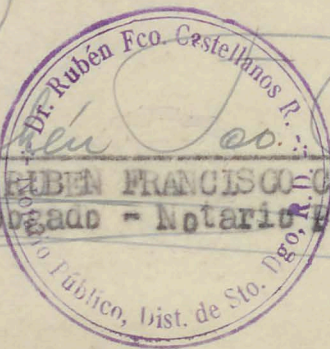
TERCERA HOJA.---

de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobada, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. (Firmados) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA.-----



DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- ABOGADO - Notario Público.-----



CONTRATO DE VENTA CONVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL
SEÑOR PEDRO GUZMAN REBALADO.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAI-
ME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624,
serie 23, sello renovado No. 31233, en su calidad de Administrador
General de Bienes Nacionales, con Poder Especial que le otorgó el
Señor Presidente de la República, en fecha diez y seis de abril
del mil novecientos cincuenta, de acuerdo con leyes No. 524 y No.
1832, de fechas 30 de junio del 1941 y 3 de noviembre del 1948,
respectivamente, y PEDRO GUZMAN REBALADO, casado con Ana Delia
Sánchez, agricultor, residente y domiciliado en "Rancho de los
Plátanos", con Cédula No. 9879, serie 54, sello al día No. 304199,
ambos dominicanos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:-

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende al
señor Pedro Guzmán Rebalado, el siguiente inmueble: Una porción
de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la
dicha sección de "Rancho de los Plátanos, de estacón, dentro de las
colindancias determinadas por la ocupación del comprador, con una
extensión de TREINTA TAREAS, de las cuales hay veinte cultivadas
de café y el resto de frutos menores, porción que forma parte de
la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (CINCO) de esta
común, y corresponde al Estado Dominicano, según Certificado de
Título No. 28 (VEINTE Y OCHO) expedido el cinco de agosto del
mil novecientos treinta y ocho.-

El precio fijado a esta venta ha sido de VEINTE Y CINCO PESOS
ORO (RD\$25.00), calculado según ley, que el comprador pagará en
esta forma: a) OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS,
en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo-
formulario del Colector de Rentas Internas de Espaillat, de fecha
diez del mes de *febrero* del presente año; b) OCHO PESOS
ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, pagaderos al vencimiento del
término de un año, a contar de la fecha; y c) Igual suma,
pagadera al vencimiento del término de dos años, a contar de la
fecha, quedando un privilegio por el valor adeudado restante en
favor del Estado Dominicano, de acuerdo con el artículo 2103 del
Código Civil, y renunciando el comprador a cualquiera reclamación
contra el Estado Dominicano, por la ocupación que puedan tener
terceras personas dentro de la porción vendida, con libertad para
llegar a cualquier entendido al respecto, sin que se pueda estipular
un precio al terreno vendido superior al fijado en este acto.-

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la
ciudad y común de Moca, a los *diez* días del mes de *febrero*
del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Dr. JAIMES A. GUERRERO AVILA,
Admor. Gen. de Bienes Nacionales.-

Mame Rebalado
Testigo

[Signature]
Testigo

PEDRO GUZMAN REBALADO,
Comprador.

Yo, Doctor CARLOS M. GUZMAN COMPRES, Notario de esta común de Moca,
con mi domicilio en esta ciudad y Estudio en la casa No. 75 de la calle
"Córdova", de esta ciudad, certifico:

que las firmas que aparecen más arriba, han sido puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, MANUEL PICHARDO ALMONTE, soltero, empleado público, con Cédula No. 8193, serie 54, sello al día No. 307273, y ANTONIO CABRERA, casado, empleado de comercio, con Cédula No. 15873, serie 54, sello al día No. 305784, ambos dominicanos, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, y do- des, personas de mi conocimientos; declarándome, el primero, haberlo hecho como Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, bajo juramento, y to- des, haberlo hecho voluntariamente, y que las impresiones digi- tales que aparecen más arriba han sido puestas en mi presencia por el señor PEDRO GUZMAN REGALADO, cuyas generales constan, a quien conozco, al igual que los señores Pichardo y Cabrera, que- nes han actuado como testigos, declarándome hacerlo voluntaria- mente por no saber firmar.- En la ciudad y común de Moca, Pro- vincia Espaillat, a los *diez* días del mes de *febrero* del año mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fé:-

Dr. CARLOS M. GUZMAN COMPRES
Notario.-

El precio fijado a esta venta es de VEINTE Y CINCO TE-
SES ORO (RD\$25.00), calculado según ley, que el comprador ha-
rá en esta forma: a) OCHO DÍGOS ORO CON TRINIDAD Y CUATRO DÍ-
GOS, en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según
recibo-formulario del Colegiado de Rentas Internas de España, de fecha
del mes de *febrero* del año mil novecientos cincuenta y uno;
b) OCHO DÍGOS ORO CON TRINIDAD Y TRES CUATROS, en
pagos al vencimiento del término de un año, a contar de la
fecha; y c) Unos años, pagados al vencimiento del término de
dos años, a contar de la fecha, pagando un privilegio por el
valor adeudado restante en favor del Estado Dominicano, de a-
cordo con el artículo 2105 del Código Civil, y renunciando al
comprador a cualquier reclamación contra el Estado Dominicano,
por la obligación que pueden tener terceros personas dentro de
la porción vendida, con libertad para llegar a cualquier entre-
nido al respecto, sin que se pueda estipular un precio si se-
premo vendido superior al fijado en esta acto.-

Hecho en copia original, una para cada una de las partes
en la ciudad y común de Moca, a los *diez* días
del mes de *febrero* del año mil novecientos cincuenta
y uno.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila
Notario General de Bienes Nacionales.-
Manuel Pichardo Almonte
Testigo
Antonio Cabrera
Testigo
Yo, Doctor CARLOS M. GUZMAN COMPRES, declaro en esta ciudad y Estado de
Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estado de Moca, que
este No. 16 de la calle "Calle", de esta ciudad, certifico:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., -
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: - QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE
ACTO : -----

ACTO NUMERO CIEN (100). --- En Ciudad Tru-
jillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los -
veintinueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos
cincuenta y uno (1951); -- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CAS-
TELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Dis-
trito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta -
ciudad y Estudio abierto en uno de los apartamentos de la se-
gunda planta del edificio " Cerame " , sito en la esquina forma-
da por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia
de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron : -- de
una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en es-
te acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doc-
tor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, ma-
yor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de
la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con se-
llo renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio
y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del
poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado
de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en
fecha once (11) del mes de Agosto del año mil novecientos cin--

ACTO NUMERO CIENTO (100).---

SEGUNDA HOJA.---

cuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MIGUEL A. CASADO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, propietario, provisto de la cédula personal de identidad, serie doce, número 9125, con sello renovado para el año en curso, número 49749, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :--

EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MIGUEL A. CASADO, quien acepta, el inmueble siguiente:-- LA CANTIDAD de ciento veinticuatro (124) tareas, setenta y cuatro (74) varas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número 123 (ciento veintiocho), del Distrito Catastral número tres (3), Sitio de " Nizao " , de la común de Baní, provincia Trujillo Valdez , con los siguientes linderos :-- al Norte, Parcelas números 125 y 126; al Este, Parcela número 125; al Sur, carretera Nizao-Baní; y al Oeste, Parcelas números 4, 5 y 135.-- EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble objeto de la presente venta, mediante acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor la Compañía de Explotaciones Industriales (Ingenio Caei), en fecha diez (10) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).--

S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la

ACTO NUMERO CIENTO (100).---

TERCERA HOJA.---

suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ORO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 374.16), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 266960, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.-- (F i r m a - á o s) :--- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- MIGUEL A. CASADO.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORI-

GINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUB-

=====

ACTO NUMERO CIENTO (100).---

CUARTA HOJA.---

REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA
SER ENTREGADA AL SEÑOR MIGUEL A. CASADO.-----

Rubén Fco. Castellanos R.

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----



Forma No. 3 (200)

CONTRATO DE VENTA CONVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MANUEL LUNA PEREZ.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud a poder especial que le otorgó el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio del 1941 y 3 de noviembre del 1948, poder de fecha diez y seis de abril del presente año, y el señor MANUEL LUNA PEREZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con María Sánchez, residente y domiciliado en "Palma Herrada", sección de esta común, con Cédula No. 2339, serie 54, sello al día No. 205607, se ha convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano vende y transfiere, con todas las garantías de derecho, al señor MANUEL LUNA PEREZ, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la dicha sección de "Palma Herrada", con una extensión de CIENTO TAREAS, de las cuales hay CINCUENTA Y CUATRO cultivadas de café y las CUARENTA Y SEIS restantes cultivadas de frutos menores, limitada al Norte con Pedro de Jesús; al Sur con Lucas Santiago; al Este con "Arroyo los Pejes"; y al Oeste con "Arroyo Blanco".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 5 (CINCO) de la común de Moca, y corresponde al Estado Dominicano de acuerdo con Certificado de Título No. 28 (VEINTE Y OCHO), de fecha cinco de agosto del mil novecientos treinta y ocho.

El precio de venta es de SETENTA Y SIETE PESOS ORO (RD\$77.00), valor de la porción calculada de conformidad con la ley, que el comprador pagará de este modo; a) VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25.67), recibidos en efectivo por el Estado Dominicano, de acuerdo con recibo-formulario número 94992 expedido por el Colector de Rentas Internas de España en fecha -18- del mes de *Noviembre* del presente año; b) Igual suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25.67), al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; y c) VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$25.66), al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha.

Para garantía del pago del valor restante adeudado el Estado Dominicano tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2103 (DOS MIL CIENTO TRES) del Código civil, quedando autorizado a solicitar la inscripción correspondiente.

El comprador no podrá reclamar contra el Estado Dominicano, por la posesión que dentro de la porción vendida puedan tener terceras personas, quedando libre de llegar a cualquier entendido con éstas, sin que en ningún caso pueda llegar el terreno a ser estipulado a un precio superior al fijado en este acto.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE -
ACTO : -----

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).-- En
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana,
a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cin-
cuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLA-
NOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito
de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad
y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de
la segunda planta del edificio " C e r a m e " , sito en la esqui-
na formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en pre-
sencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, com-
parecieron :-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado --
válidamente en este contrato por el Administrador General de Bie-
nes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, --
según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario públi-
co, previsto de la cédula personal de identidad, serie 23, número -
4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este
domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en vir-
tud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de
Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo,
de fecha veinte y seis (26) del mes de Marzo del año mil novecien-
tos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del pre-

=====

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).---

SEGUNDA HOJA.---

sente acto; y de la otra parte, el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, -
dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, agricultor, -
provisto de la cédula personal de identidad, serie 41, número -
1569, con sello renovado para el año en curso, número 3759, domi-
ciliado y residente en Villa Isabel, accidentalmente en esta ciu-
dad, a quien doy fé conocer.-- P O R C U A N T O :-- EL
ESTADO DOMINICANO, mediante actos bajo firma privada, de fecha dos
(2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), -
vendió al señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, dos (2) porciones de terre-
no, que en conjunto hacen un total de cuatrocientos noventa y ocho
(498) tareas, dentro del ámbito de la parcela número sesenta y dos
(62), parte " A " , (actual número 121), del Distrito Catastral nú-
mero seis (6), de la común de Villa Isabel;-- P O R C U A N T O :-- Tanto el ESTADO DOMINICANO como el señor JUAN NICOLAS PI-
MMENTEL, por común acuerdo han convenido en rescindir, pura y simple-
mente, con todas sus consecuencias legales, los actos de venta bajo
firma privada intervenidos entre ellos, anteriormente mencionados, -
se ha convenido y pactado lo siguiente :-- P R I M E R O :--
El ESTADO DOMINICANO y el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL han convenido,
como al efecto convienen, en rescindir, pura y simplemente, con to-
das sus consecuencias legales, los actos de venta bajo firma priva-
da, de fecha dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos -
cincuenta (1950), por los cuales el ESTADO DOMINICANO vendió al se-
ñor JUAN NICOLAS PIMENTEL dos (2) porciones de terreno, equivalen-
tes a cuatrocientos noventa y ocho (498) tareas, dentro del ámbito
de la Parcela número sesenta y dos (62), parte " A " , (actual per-

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).---

TERCERA HOJA.---

cela número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, provincia de Monte Cristy.--- S E G U N-
D O :-- EL ESTADO DOMINICANO, como se dijo antes, por mediación de su representante legal arriba indicado, y siempre actuando en virtud del poder referido, por el presente documento, vende, cede y traspasa, en favor del señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, quien acepta, los inmuebles siguientes :-- A)-- UNA PORCION de terreno, equivalente a ciento ochenta y cinco (185) tareas, setenta y cinco (75) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte " A " , (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, sitio de " El Egido " , provincia de Monte Cristy, comprendida dentro de los siguientes linderos :-- al Norte y al Oeste, con propiedad del actual comprador; y al Sur y al Este, con propiedad del ESTADO DOMINICANO; y, B)-- UNA PORCION de terreno, equivalente a trescientos doce (312) tareas, veinticinco (25) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte " A " (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, sitio de " El Egido " , provincia de Monte Cristy, comprendida dentro de los siguientes linderos :-- al Norte y al Oeste, con propiedad del actual comprador; y al Este y al Sur, con propiedad del ESTADO DOMINICANO.-- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones vendidas, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor JUAN DE JESUS PIMENTEL, en fecha veinte y dos (22) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), como pago del costo del Canal de Villa Isabel, en ejecución de lo que dispone la Ley -

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).--

CUARTA HOJA.---

número 124, sobre distribución de aguas públicas.-- T E R M --
Q U E R O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ORO (RD\$ 7.470.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ORO (RD\$ 2.490.00), según se comprueba por los recibes números 13163, 131631, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) y por el número 219957, de fecha veintisiete (27) de marzo del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo por esta parte del precio; y los CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 4.980.00) restantes, en dos partes iguales, pagaderas el día veinte y tres (23) del mes de Junio de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de estas anualidades, hará resolver de pleno derecho el presente contrato y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- G U A R T O :-- Para seguridad y garantía de la suma adeudada por el comprador, de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 4.980.00), éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, los inmuebles que mediante este acto compra, con el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil.-- Q U I N T O :-- Han convenido expresamente las partes, que el comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de esta --

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).---

QUINTA HOJA.---

venta y que el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantías por perturbaciones emanadas de terceros.-- Igualmente el comprador se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras que hubieren fomentado o bien los ocupantes comprándole al señor PIMENTEL las porciones de tierra que ocupen, pero será por un precio que no podrá ser mayor a razón de tarea por el que ha comprado el señor PIMENTEL al ESTADO DOMINICANO.-- S E X T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes han elegido domicilio en la ciudad de Monte Cristy, así :-- EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monte Cristy; y el comprador, en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Cristy.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Dos palabras tachadas, no valen.- Doy fé.-- (F i r m a d o s) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- JUAN NICOLAS PIMENTEL.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

.....

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).--

SEXTA HOJA.--


----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL
CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO,
DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, -
A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JUAN NICOLAS
PIMENTEL. -----

Rubén Fco. Castellanos R.

DOCT. RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R.,

Abogado - Notario Público.-----

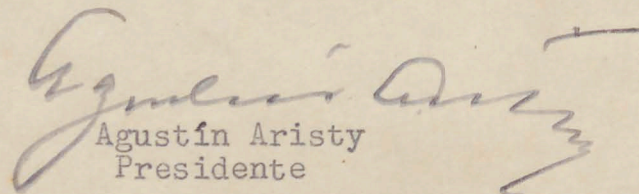


Prof. Sec.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Sept 13
9 Contratos
Aprobado

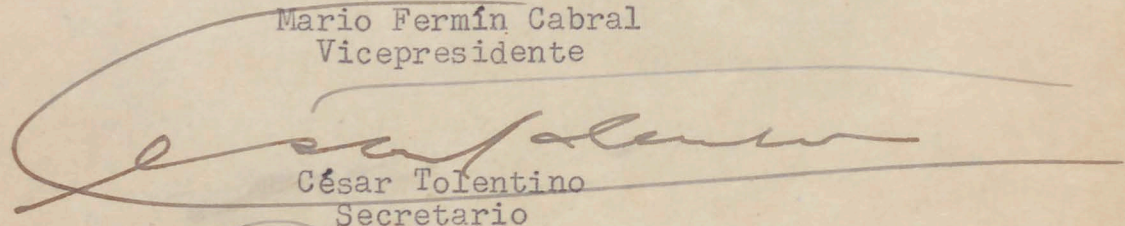
Señores senadores:

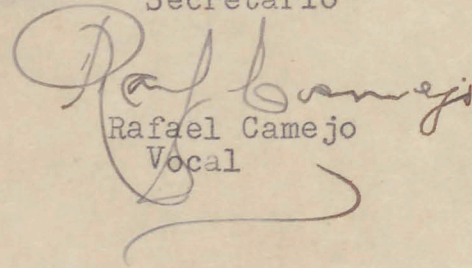
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.29390, de fecha 10 de setiembre en curso, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas: a la señora Ana Estela Peña Herrera, al señor Ramón Brito, al señor Ramón Maria Ubiera Berroa, al señor Rafael Núñez, al señor José Altagracia Castillo Piña, al señor Pedro Guzmán Regalado, al señor Miguel A. Casado, al señor Manuel Luna Pérez y al señor Juan Nicolás Pimentel.

Puesto que los detalles de ventas que figuran en los respectivos Contratos se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les de su aprobación.


Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente


César Tolentino
Secretario


Rafael Camejo
Vocal

12 de septiembre de 1951

3464

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 13, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 29390, de fecha 10 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Ana Estela Peña Herrera, Ramón Brito, Ramón María Ubiera Berroa, Rafael Núñez, José Altagracia Castillo Pifia, Pedro Guzmán Regalado, Miguel A. Casado, Manuel Luna Pérez, y Juan Nicolás Pimentel.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/11992

3463

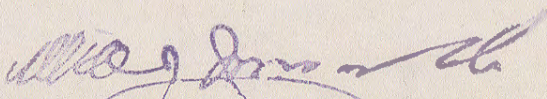
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 13, 1951.-

Señor Francisco Prats Ramírez
Vicepresidente de la Cámara de Diputados en funciones de
Presidente
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Ana Estela Peña Herrera, Ramón Brito, Ramón María Ubiera Berroa, Rafael Núñez, José Altagracia Castillo Piña, Pedro Guzmán Regalado, Miguel A. Casado, Manuel Luna Pérez y Juan Nicolás Pimentel.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

9/11/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Estela Peña Herrera,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Estela Peña Herrera, por medio del cual el primero vende a la segunda una casa de maderas, techada de zinc, radicada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat marcada con el No. 11 de la calle "Presidente Vásquez", así como el solar en que se halla edificada, por el precio de RD\$500.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ANA ESTELA PEÑA HERRERA.-

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 81, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con Poder Especial que le otorgó el señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo del 1950, de conformidad con las leyes Nos. 524, y 1832 de fechas 30 de julio del 1941 y 3 de noviembre del 1948, respectivamente, y ANA ESTELA PEÑA HERRERA, soltera, empleada particular, residente y domiciliada en esta ciudad, con Cédula No. 1008, serie 56, sello al día, No. 234591, ambos dominicanos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende a ANA ESTELA PEÑA HERRERA, una casa de maderas, techada de zinc, radi-

dd



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17.^a LEGISLATURA
Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 14594

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y coneta de..... y Decretos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo, 1951

Id. de las Oficinas de Segundo



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la señora Ana Estela Peña Herrera.

PAG.

2

cada en esta ciudad, marcada con el No. 11 de la calle "Presidente Vásquez", así como el solar en que se halla edificada, la cual casa limita del siguiente modo: al Norte, con propiedad de Félix María Abreu; al Sur, con propiedad de César Lora; al Este con la calle "Presidente Vásquez"; y al Oeste, con propiedad de Félix María Abreu.

Esta casa, la cual ocupa la compradora, corresponde al Estado Dominicano, según sentencia de adjudicación dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en sus atribuciones civiles.

El precio fijado a esta venta ha sido de quinientos pesos oro (RD\$-500.00), calculado según ley, que la compradora pagará del siguiente modo:

a) CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-166.67), en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo-formulario No. 131616, de fecha once de agosto del año mil novecientos cincuenta, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo; b) Igual suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, pagadera al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; y c) CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, pagaderos al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha, quedando un privilegio en favor del Estado Dominicano por el valor restante adeudado, de acuerdo con el artículo 2103 del Código Civil.

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Moca, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

Ana Estela Peña Herrera, Compradora.-

Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta común de Moca, certifico: Que las firmas que aparecen más arriba han sido puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, a quien conozco, quien se declara bajo juramento que actúa como Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y ANA ESTELA PEÑA HERRERA, cuyas generales tam-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

17^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de y hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *13* de *Septiembre* de 1951

Fco. Forstner
Jefe de las Oficinas del Senado

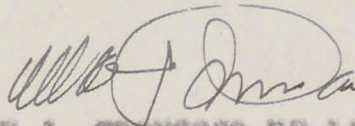


bién constan, a quien también conozco, declarándome ambos haber actuado voluntariamente.- En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

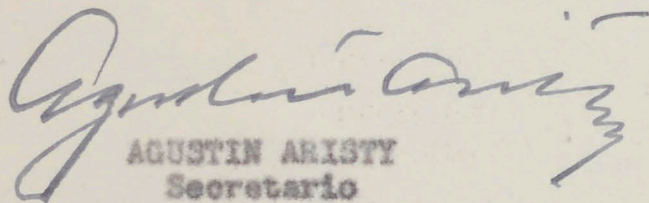
Doy fe.-

Dr. Carlos Ml. Guzmán Compres.- Notario.-

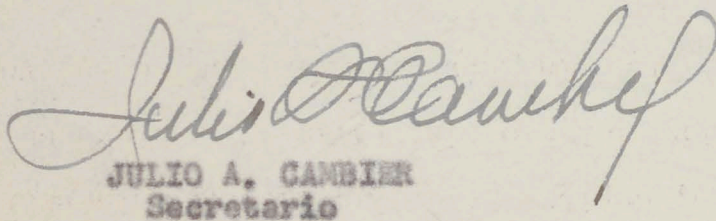
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 106 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

17^a LEGISLATURA *Orde* de 195

REGISTRADA AL No. 1451

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *vele*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo..... 13 de *Sept* 1951

He *Excmo*

Presidente *Excmo*





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Brito.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Brito, por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve (479) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Catastral número treinta y nueve, primera parte (39, primera parte), sitio de "El Valle", jurisdicción de la comuna de Sabana de la Mar, provincia del Seybo, por el precio de RD\$ 239.50, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).-- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Gerane", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron :- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



17^a LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 14524
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... y Decretos votados
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 13 de Agosto de 1951
Fco. J. Rodríguez
Presidente del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Brito.--

PAG. 2.--

Bienes Nacionales. Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 25, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha cuatro (4) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor RAMON BRITO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, Serie 67, número 22522 (Sello), número 306, a quien doy fe conocer, domiciliado y residente en Villa Trujillo, comán de Sabana de la Mar, accidentalmente en esta ciudad; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- P R I M E R O : -- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON BRITO, quien acepta, el inmueble siguiente:-- LA CANTIDAD de cuatrocientos setenta y nueve (479) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Catastral número treinta y nueve, primera parte (39), primera parte), sitio de "El Valle", jurisdicción de la comán de Sabana de la Mar, provincia del Seybo, con los siguientes linderos:-- al Norte, propiedades de Dolores Suárez, Pedro Ausejul y una cañada; al Este, Juan Ovidio Pichardo, Gregorio Santana, camino de "El Valle" a Yanigua y Héctor Lirio Galván; al Sur, Cañada Hoyo Miguel, Zeilo Cornelio y Héctor Lirio Galván; y al Oeste, Martín Peguero, Ramón Brito y Dolores Suárez.-- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, mediante sentencia del Tribunal Superior de Tierras, de fecha treinta (30) del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945).---- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS

17 LEGISLATURA Orden de 195 /

REGISTRADA AL No. 1153

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 13 de Agosto de 195

Seo. J. J. J. J.
13 de Agosto de 195
Senado



(RD\$239.50), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha veinte y tres (23) del mes de Agosto del año en curso, la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CUARENTA Y TRES CIENTAVOS (RD\$79.83), según se comprueba por el recibo número 266954; y los CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CIENTAVOS (RD\$159.67) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales, los días veinticinco (25) del mes de Agosto de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho el presente contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- T E R C E R O :--

Para seguridad y garantía de la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CIENTAVOS (RD\$159.67) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo 2103 del Código Civil.---- C U A R T O : -- Para cumplimiento y ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio en la Ciudad del Seybo, de la siguiente manera:- EL ESTADO DOMINICANO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo; y el señor RAMON BRITO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seybo.----Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados):-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- RAMON BRITO.--DIONISIO PIETER.--EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *14524*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco* hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *13 de Agosto* 1951

Fco. Forgas

Jefe de las Oficinas del Senado



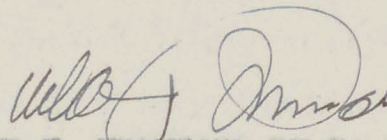
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Brito.

PAG. 4.-

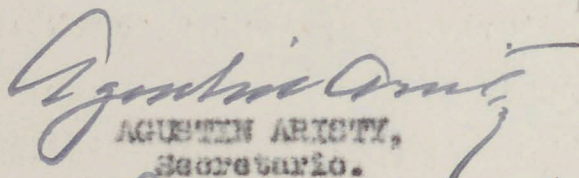
----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE REPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR RAMON BRITO.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----

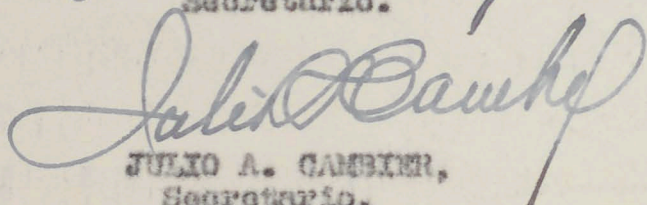
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

17- LEGISLATURA *Brillo* 1951

REGISTRADA AL No. *14527*

en el folio *52* del libro letra *27*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarta

y consta de *Cuarta* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 13 de *Septiembre* 1951

Seo. Fernández
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón María Ubiera Berroa,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón María Ubiera Berroa, por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de novecientos sesenta y dos (962) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Catastral número treinta y nueve, primera parte (39-primer parte), de la comuna de Sabana de la Mar, sitio de "El Valle", provincia del Seybo, por el precio de RD\$577.20, que copiado a la letra dice así:

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO GASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:--- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:---

ACTO NUMERO OCHENTA Y SEIS (86).---En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):---Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO GASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "C e r a n e", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final serán nombrados, Comparacieron:-- de una parte, el ESTADO

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1453*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado

Y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrineales.

Ciudad Trujillo, *13 de Agosto de 1951*

Seo. Forgas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón Ma. Ubiere Barroa.-

PAG. 2.-

DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha treinta (30) del mes de Junio del año en curso, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor RAMÓN MARIA UBIERA BARRÓA, mayor de edad, soltero, dominicano, según declara, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 5405, con sello renovado número 27079, domiciliado y residente en Villa Trujillo, sección de la común de Sabana de la Mar, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y se han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMÓN MARIA UBIERA BARRÓA, quien acepta, el inmueble siguiente:-- LA CANTIDAD de novecientos sesenta y dos (962) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número uno-B (1-B), del Distrito Catastral número treinta y nueve, primera parte (39-primera parte), de la común de Sabana de la Mar, sitio de "El Valle", provincia del Seybo, comprendida dentro de los siguientes linderos:--al Norte, Juanico Robles; al Este, Ramón Rodríguez; al Sur, Dominga Pimentel; y al Oeste, Eusebio Vidal y Virgilio Germán; todos estos linderos están comprendidos dentro de la misma parcela.--EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por decisión del Honorable Tribunal Superior de Tierras, de fecha treinta (30) de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945).-- S E G U N D O : El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS (RD\$577.20), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colección.

17 LEGISLATURA *Ord. 1951*

REGISTRADA AL No. *1753*

en el folio *2* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco* folios

h. g. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T. *13 de Agosto* 1951

Fco. Fajardo
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón Ma. Ubiere Berroa.

PAG. 3.-

turia de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de CIENTO NOVENITA Y DOS PESOS ORO CON CUARENTA CENTAVOS (RD\$192.40), según se comprueba por el recibo número 219997, de fecha treinta (30) del mes de Julio del año en curso; y los TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$384.80) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días treinta y uno (31) del mes de Julio de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- T E R C E R O :--

Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$384.80) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2105 del Código Civil.-- C U A R T O :--

Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la común cabecera de Santa Cruz del Seybo, de la siguiente manera:-- el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal de ese Distrito Judicial; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo.--

Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PESTER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 15053, con sellos renovados para el año en curso, números 3448 y 11719, testigos instrumentales requeridos al efecto, libros de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le he dado lectura al presente acto y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.-- (F i r m a d o s) :-- DOCTOR JAJME ANTONIO GUERRERO AVILA.--

RAMON MARIA UBIERA BERROA.-- DIONISIO PESTER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.--

17. LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1453*

en el folio..... del libro letra.....

No. *5* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

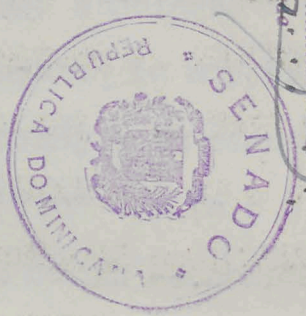
y concha de..... *Quintas*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *13 de Sept. 1951*

Fco. J. Rojas
Jefe de las Oficinas del Senado



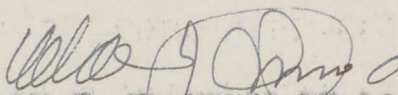
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón Ma. Ubiara Berroa.-

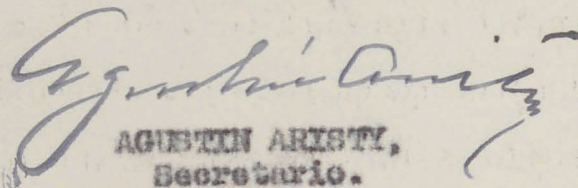
PAG. 4.-

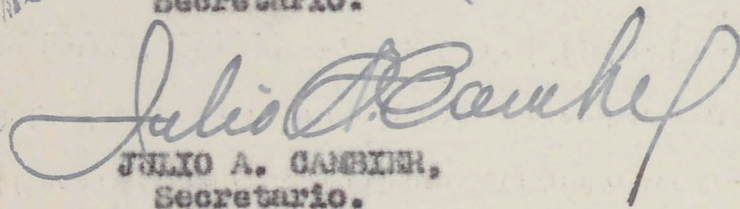
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----
 ----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME
 REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SAN-
 TO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TREINTA Y UN (31)
 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PA-
 RA SER ENTREGADA AL SEÑOR RAMON MARIA UBIARA BERROA.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
 -----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente


 AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.


 JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

17-LEGISLATURA *Brinde 1951*
 REGISTRADA AL No. *1453*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *Cuarenta*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *13* de *Sept* de *1951*
Fco. Fajardo
 Presidente de las Ojcinas de *Senado*





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Núñez,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Núñez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, radicada en sección de "Jamao Afuera", ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de cuarenta (40) tareas, formando parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, por el precio de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL NUÑEZ.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 81, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales según Poder Especial que le otorgó el Señor Presidente de la República en fecha 16 de abril del 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre del 1948, y el señor RAFAEL NUÑEZ, casado con María Aminta García, agricultor, residente y domiciliado en "Jamao Afuera", sección de la común de Salcedo, de esta Provincia, con Cédula No. 889, serie 55, sello al día No. 36593, ambos dominicanos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende a Rafael Núñez, una porción de terreno, radicada en la dicha sec-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17.ª LEGISLATURA Orden de 1951

REGISTRADA AL No. 18588

en el folio... del libro letra...

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 13 de Agosto de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Rafael Núñez.

PAG.

2

ción de "Jamao Afuera", ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de cuarenta tareas, dentro de las colindancias determinadas por la ocupación del comprador, porción que es parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de esta común de Moca, y corresponde al Estado Dominicano según Certificado de Título No. 28 del 5 de agosto del 1938.

El precio de la venta es de CUARENTA PESOS ORO, calculada la tarea a un peso oro, valor que pagará el comprador en esta forma: TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo formulario No. 185889, del Colector de Rentas Internas de Espailiat, de fecha tres del mes de marzo del presente año; TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, pagaderos al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; e igual valor, pagadero al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha, quedando un privilegio en favor del Estado por el valor pendiente de pago, de acuerdo con el artículo 2103 del Código Civil.

El comprador renuncia a toda reclamación contra el ESTADO por la posesión que puedan tener terceras personas en la porción vendida, con libertad de transijir con éstas al respecto, sin que en ningún caso se pueda estipular mayor precio al terreno que el fijado en este acto.-

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Moca, hoy tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-
Rafael Núñez, Comprador.- Manuel Pichardo Almonte, Céd. No. 8193, serie 54, sello No. 307273, Testigo.- Antonio Cabrera, Céd. No. 15873, serie 55, sello No. 305784, Testigo.-

Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta común, certifico: Que las firmas que aparecen más arriba, han sido puestas en mi presencia por los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, quien me declara actuar bajo juramento, en representación del

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17. LEGISLATURA *Orde de 1951*

REGISTRADA AL No. *1737*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios.

Ciudad Trujillo, *13 de Sept de 1951*

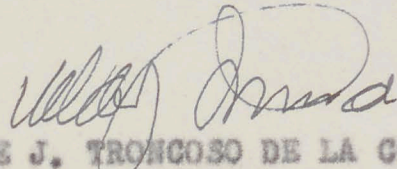
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



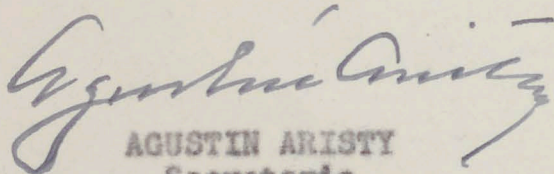
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Núñez. PAG 3

Estado Dominicano como Administrador General de Bienes Nacionales, y RAFAEL NUÑEZ, cuyas generales también constan, personas a quienes conozco, y quienes me declaran haber actuado voluntariamente.- En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fe: Dr. Carlos Ml. Guzmán Compres.

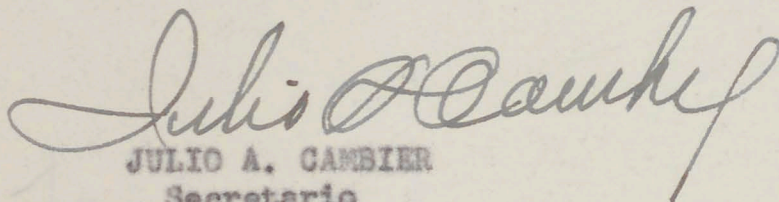
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12^a LEGISLATURA *1^a de 1951*

REGISTRADA AL No. *158*

en el folio *5* del libro letra *Q*

No. *5* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *13* folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *13* de *Septiembre* de *1951*

José Joaquín Rodríguez
1^{er} de las Oficinas de la Secretaría





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Altagracia Castillo Piña,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinte y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Altagracia Castillo Piña, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, de cincuenta (50) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento cuarenta y seis (146), dentro del Distrito Catastral número dos (2), de la comuna de San Juan, sitio de "Juan de Herrera", provincia Benefactor, por el precio de RD\$200.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO NOVIENTA Y NUEVE(99).--- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la segunda planta del edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: -- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17- LEGISLATURA De 1951

REGISTRADA AL No. 1 X 55

en el folio del libro letra

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y cuenta de

h. s. en m. i. a. a. r. a. z. ó. n. de dos espacios

justificadas

Cada 7 de 1951

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas de Registro



ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha cuatro (4) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSÉ ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, músico, provisto de la cédula personal de identidad, serie 12, número 55, con sello renovado para el año en curso, número 2871, domiciliado y residente en la ciudad de San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: -- P R I M E R O : -- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JOSÉ ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA, quien acepta, el inmueble siguiente:-- UNA PORCIÓN de terreno, de cincuenta (50) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento cuarenta y seis (146), del Distrito Catastral número dos (2), de la comuna de San Juan, sitio de "Juan de Herrera", provincia Benefactor, con las siguientes colindancias:-- Al Norte y al Sur, propiedad del ESTADO DOMINICANO; al Este, Arroyo "Santo Socorro"; y al Oeste, Río "San Juan".-- EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble precedentemente descrito, mediante acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor FERNANDO NEE, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve.--- S E G U N D O : El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 266961, de fecha veinte y ocho del mes de Agosto del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente nr.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

17-^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1855*

en el folio *5* del libro letra *1*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

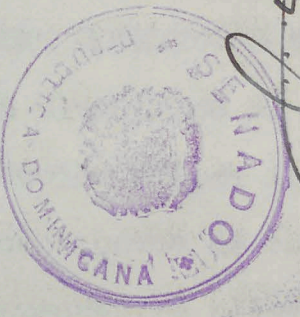
y Decretos votado por el Senado

y consta de *2* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *17* de *Septiembre* de *1951*

Fco. J. Rodríguez
Jefe de los Oficinas del Senado



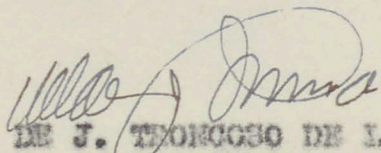
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor José Altagracia Castillo Piña. PAG. 3.-

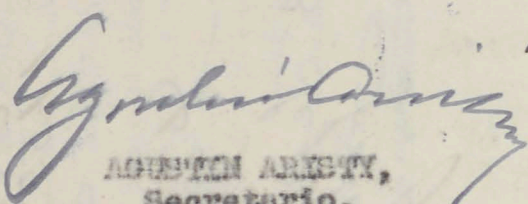
acto, en favor del comprador, por el precio de venta.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (F i r m a d o s): -- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

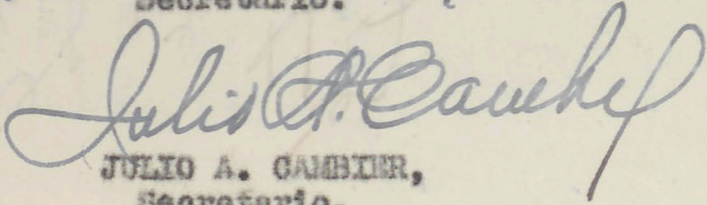
----- ES COPIA FIDEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JOSE ALTAGRACIA CASTILLO PIÑA. -----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TEÓFILO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGNES ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12 = LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1455

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

insignificales.

Ciudad Trujillo, 13 de Septiembre de 1951

Fco. J. Lora
Secretario del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Guzmán Regalado,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Guzmán Regalado, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la sección de "Rancho de los Plátanos", de la común de Moca, con una extensión de treinta (30) tareas, de las cuales hay veinte cultivadas de café y el resto de frutos menores, porción que forma parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, por el precio de RD\$25.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA CONVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO GUZMAN REGALADO.-

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, con Poder Especial que le otorgó el Señor Presidente de la República, en fecha diez y seis de abril del mil novecientos cincuenta, de acuerdo con con leyes No. 524 y No. 1632, de fechas 30 de julio del 1941 y 3 de noviembre del 1948, respectivamente, y PEDRO GUZMAN REGALADO, casado con Ana Delia Sánchez, agricultor, residente y domiciliado en "Rancho de los Plátanos", con



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1456*

en el folio del libro letra.....

No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *Quinto*

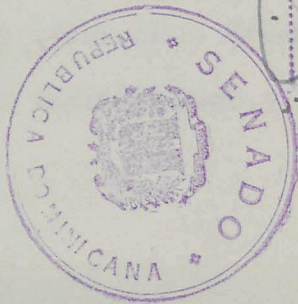
y contes de
hojas escritas en márgina a razón de dos espacios

legislativos.

Cada 7.º día de mes de *Septiembre* 1951

No. de las Actas del Senado

Diego Portes
Diego Portes



Cédula No. 9879, serie 54, sello al día No. 304199, ambos dominicanos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano, con las garantías de derecho, vende al señor Pedro Guzmán Regalado, el siguiente inmueble: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la dicha sección de "Rancho de los Plátanos", de esta común, dentro de las colindancias determinadas por la ocupación del comprador, con una extensión de TREINTA TAREAS, de las cuales hay veinte cultivadas de café y el resto de frutos menores, porción que forma parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de esta común, y corresponde al Estado Dominicano, según Certificado de Título No. 28 (veinte y ocho) expedido el cinco de agosto del mil novecientos treinta y ocho.-

El precio fijado a esta venta ha sido de VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$25.00), calculado según ley, que el comprador pagará en esta forma: a) OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, en efectivo, recibidos por el Estado Dominicano según recibo-formulario del Colector de Rentas Internas de Espaillat, No. 185859, de fecha diez del mes de febrero del presente año; b) OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, pagaderos al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; y c) Igual suma, pagadera al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha, quedando un privilegio por el valor adeudado restante en favor del Estado Dominicano, de acuerdo con el artículo 2103 del Código Civil, y renunciando el comprador a cualquiera reclamación contra el Estado Dominicano, por la ocupación que puedan tener terceras personas dentro de la porción vendida, con libertad para llegar a cualquier entendido al respecto, sin que se pueda estipular un precio al terreno vendido superior al fijado en este acto.-

Hecho en doble original, uno para cada una de las partes, en la ciudad y común de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12^a LEGISLATURA *Quinto de 1951*

REGISTRADA AL No. *1456*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Sanchez

y consta de *13* folios

interinos

Ciudad Trujillo, *13 de agosto de 1951*

Jos. J. Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado



Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.-
Pedro Guzmán Regalado, Comprador.- Manuel Pichardo, Testigo,- (Firma
Ilegible) Testigo.-

Yo, Doctor Carlos Ml. Guzmán Compres, Notario de esta común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio en la casa No. 75 de la calle "Córdova", de esta ciudad, certifico: Que las firmas que aparecen más arriba, han sido puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, cuyas generales constan, MANUEL PICHARDO ALMONTE, soltero, empleado público, con Cédula No. 8193, serie 54, sello al día No. 307273, y ANTONIO CABRERA, casado, empleado de comercio, con Cédula No. 15873, serie 54, sello al día No. 305784, ambos dominicanos, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, y todos, personas de mi conocimiento, declarándome, el primero, haberlo hecho como Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, bajo juramento, y todos, haberlo hecho voluntariamente, y que las impresiones digitales que aparecen más arriba han sido puestas en mi presencia por el señor PEDRO GUZMAN REGALADO, cuyas generales constan, a quien conozco, al igual que los señores Pichardo y Cabrera, quienes han actuado como testigos, declarándome hacerlo voluntariamente por no saber firmar.- En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fe.-

Dr. Carlos Ml. Guzmán Compres, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos

s i g u e

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

17-LEGI SLATURA *Arde* de 1951

REGISTRADA AL No. 14564

en el folio..... del libro letra.....

No. 523 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... de espaciales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

iniciales

Ciudad 7 de Agosto de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



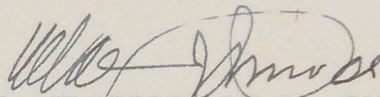
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

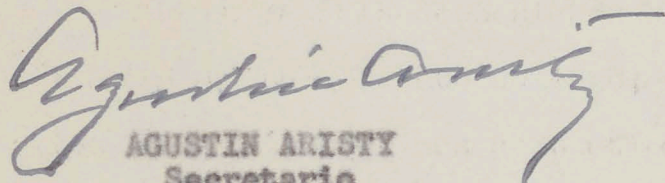
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Pedro Guzmán Regalado. PAG.

4

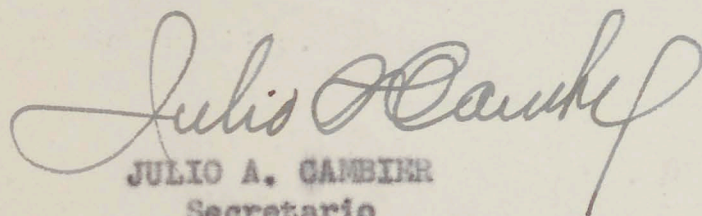
cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y
22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. GAMBIER
Secretario

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signatures]

13^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1951

REGISTRADA AL No. 1856

en el folio del libro letra

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *[Signature]* por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 13 de Mayo de 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado, por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de ciento veinticuatro (124) tareas, setenta y cuatro (74) varas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número ciento veintiocho (128), del Distrito Catastral número tres (3), sitio de "Mizao", de la comuna de Baní, provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$374.16, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO: -----

ACTO NUMERO CIRM (100).--- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en uno de los apartamientos de la segunda planta del edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron:-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, domi-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17ª LEGISLATURA *Prud* de 1951

REGISTRADA AL No. *14574*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *2* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *13* de *Septiembre* de *1951*

Seo
Josep
de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado. PAG. 2

nicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha once (11) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MIGUEL A. CASADO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, propietario, provisto de la cédula personal de identidad, serie doce, número 9125, con sello renovado para el año en curso, número 49749, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- PRIMERO :- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MIGUEL A. CASADO, quien acepta, el inmueble siguiente:- LA CANTIDAD de ciento veinticuatro (124) tareas, setenta y cuatro (74) varas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número 128 (ciento veintiocho), del Distrito Catastral número tres (3), Sitio de "Nizao", de la comán de Baní, provincia Trujillo Valdez, con los siguientes linderos:- al Norte, Parcelas números 125 y 126; al Este, Parcela número 125; al Sur, carretera Nizao-Baní; y al Oeste, Parcelas números 4, 5 y 135.-- EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble objeto de la presente venta, mediante acto de sesión y traspaso que hiciera a su favor la Compañía de Explotaciones Industriales (Ingenio Casi), en fecha diez (10) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).-----

SEGUNDO :- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ORO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$374.16), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se con-

17 LEGISLATURA *Primer* 1951

REGISTRADA AL No. *1452*

en el folio *52* del libro letra *F*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *105* folios escritas en máquina a razón de dos espacios

Guía *713* de *1951*

Pro. J. de P. de P.
Pro. J. de P. de P.



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado.-

PAG. 3

prueba por el recibo número 266960, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes he dado lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.-- (F i r m a d o s) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- MIGUEL A. CASADO.-- DIONISIO PETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.--DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REFERITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR MIGUEL A CASADO.-----

(Fdo.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
Abogado- Notario Público.--

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

(s i g u e)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

17^a LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1457*

en el folio *33* del libro letra *2*

1^a de *33* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *cuatro* de *cuatro*

l^{as} escritas en márgina a razón de dos espacios

tipográficas.

Ciudad Trujillo, *3* de *Septiembre* 1951

Seo. Fabrega
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 del mes agosto del 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado.-

PAG. 4

los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Cocha
M. DE J. TRONCOSO DE LA COCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.-

[Faint handwritten signature]

13^a LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1951

REGISTRADA AL No. 18534

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *[Handwritten]*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 13 de Agosto de 1951

[Handwritten signature]





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Luna Pérez,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Luna Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la sección de "Palma Herrada", con una extensión de cien (100) tareas, de las cuales hay cincuenta y cuatro (54) cultivadas de café y las cuarenta y seis (46) restantes cultivadas de frutos menores, por el precio de RD\$77.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 51233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial que le otorgó el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio del 1941 y 3 de noviembre del 1943, poder de fecha diez y seis de abril del presente año, y el señor MANUEL LUNA PEREZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con María Sánchez, residente y domiciliada en "Palma Herrada", sección de esta comina, con Cédula No. 2339, serie 54, sello al día No. 205607, se ha convenido lo siguiente:-----

El Estado Dominicano vende y transfiere, con todas las garantías de derecho, al señor MANUEL LUNA PEREZ, el siguiente inmueble:-----

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la dicha sección de "Palma Herrada", con una extensión de CIENTO TAREAS, de las cuales hay CINCUENTA Y CUATRO cultivadas de café y las CUARENTA Y SEIS restantes cultivadas de frutos menores, limitada al Norte con Pedro de Jesús; al Sur con Lucas San-----

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12^o LEGISLATURA 2^{da} de 1951

REGISTRADA AL No. 1458

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

imperiales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 13 de Mayo de 1951

.....



Handwritten signature: L. de los Rios

ASUNTO:

Resolución aprob. del Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Luna Pérez.-

PAG. 2.-

tiago; al Este con "Arroyo los Pejes", y al Oeste con "Arroyo Blanco".-----

Esta porción forma parte de la parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 5 (CINCO) de la comú de Moca, y corresponde al Estado Dominicano de acuerdo con Certificado de Título No. 28 (VEINTIOCHO), de fecha cinco de agosto del mil novecientos treinta y ocho.-----

El precio de venta es de SETENTA Y SIETE PESOS ORO (RD\$77.00), valor de la porción calculada de conformidad con la ley, que el comprador pagará de este modo: a) VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25.67), recibidos en efectivos por el Estado Dominicano, de acuerdo con recibo-formulario número 34992 expedido por el Colector de Rentas Internas de Espaillet en fecha 18 del mes de Noviembre del presente año; b) Igual suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25.67), al vencimiento del término de un año, a contar de la fecha; y c) VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$25.66), al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha.

Para garantía del pago del valor restante adeudado el Estado Dominicano tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2105 (DOS MIL CIENTO TRECE) del Código civil, quedando autorizado ^a solicitar la inscripción correspondiente.-----

El comprador no podrá reclamar contra el Estado Dominicano, por la posesión que dentro de la porción vendida puedan tener terceras personas, quedando libre de llegar a cualquier entendido con éstas, sin que en ningún caso pueda llegar el terreno a ser estipulado a un precio superior al fijado en este acto.-

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en la ciudad y comú de Moca, a los 18 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta.-----

DR. JAIME A. GUERRERO AVILA.
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.-

MANUEL LUNA PEREZ,
Comprador.-

YO, DOCTOR CARLOS MANUEL GUZMAN COMBRES, Notario de esta comú, con mi domicilio y Estudio en la casa No. 73 de la calle "Córdova", de esta ciudad, certifico: que las firmas que aparecen más arriba, han sido puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA y MANUEL LUNA PEREZ, cuyas generales constan, a quienes conozco,

12^a LEGISLATURA Ley De 195 /

REGISTRADA AL No. 1459

en el folio del libro letra

No. 62 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y fecha de las sesiones en mérgina a razón de dos espacios

interlineales

C. J. T. 213 de 1955

No. de las Oficinas del Senado

Señor de la Cruz



ASUNTO:

Resolución aprob. del Contrato suscrito el día 18 del mes de Nov. del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Luna Pérez.-

PAG.

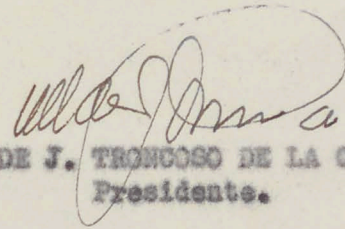
3.-

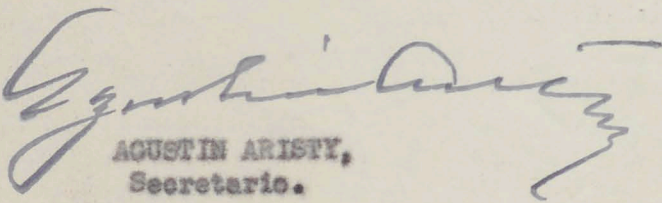
quienes se han declarado haberlo hecho voluntariamente, declarándose, además, el primero haber actuado en representación del Estado Dominicano, y que el sello que figura juntamente con su firma es el que usa la Administración General de Bienes Nacionales.-----

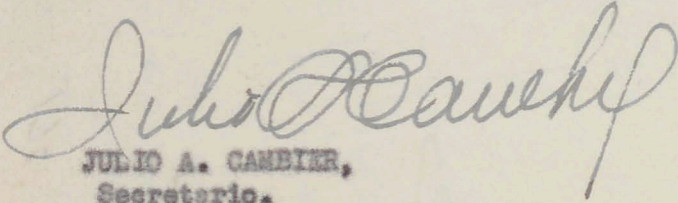
En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta.- Doy fé:-----

Dr. CARLOS M. GUZMAN COMFRES.
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

172 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1458

en el folio... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de...
interlineales

... de ...

... de los ...



[Handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolás Pimentel,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolás Pimentel, por medio del cual el primero vende al segundo A) Una porción de terreno, equivalente a ciento ochenta y cinco (185) tareas, setenta y cinco (75) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte "A", (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la comuna de Villa Isabel, Sitio de "El Egido", provincia de Monte Cristi; y B) Una porción de terreno, equivalente a trescientos doce (312) tareas veinticinco (25) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte "A" (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la comuna de Villa Isabel, Sitio de "El Egido", provincia de Monte Cristi, por el precio total de RD\$7,470.00, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERNIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

ACTO NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).--- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



12. LEGISLATURA. Sesión de 195

REGISTRADA AL No. 1489

en el folio..... del libro letra.....

No. 578 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 13 de Mayo de 195

Jefe de las Oficinas del Senado

Seo. J. J. J.



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolás Pimentel.

PAG. 2.-

esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Gerane", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: - de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 25, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha veinte y seis (26) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie 41, número 1589, con sello renovado para el año en curso, número 3759, domiciliado y residente en Villa Isabel, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer. - P O R Q U A N T O :--

EL ESTADO DOMINICANO, mediante actos bajo firma privada, de fecha dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), vendió al Señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, dos (2) porciones de terreno, que en conjunto hacen un total de cuatrocientos noventa y ocho (498) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte "A", (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la comuna de Villa Isabel;-- P O R Q U A N T O :-- Tanto el ESTADO DOMINICANO como el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, por común acuerdo han convenido en rescindir, pura y simplemente, con todas sus consecuencias legales, los actos de venta bajo firma privada intervenido entre ellos, anteriormente mencionados, se ha convenido y pactado lo siguiente: -PRIMERO:-- EL ESTADO DOMINICANO y el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL han convenido, como al efecto convienen, en rescindir, pura y simplemente, con todas sus consecuencias legales, los actos de venta bajo firma privada, de fecha dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), por los cuales el ESTADO DOMINICANO vendió al señor JUAN NICOLAS PIMENTEL dos (2) porciones de terreno, equivalentes a cuatrocientos noventa y ocho (498) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta

19ª LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *1459*

en el folio *1* del libro letra *1*

N.º *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y *1* de decretos en materia de sesión de los espacios

de *13* meses

de *195*

Sanchez
Jefe de los Cuadros



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolas Pimentel.

PAG. 3

y dos (62), parte "A", (actual parcela número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, provincia de Monte Cristy.---

S E G U N D O : -- EL ESTADO DOMINICANO, como se dijo antes, por mediación de su representante legal arriba indicado, y siempre actuando en virtud del poder referido, por el presente documento, vende, cede y traspasa, en favor del señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, quien acepta, los inmuebles siguientes:--

A) UNA PORCION de terreno, equivalente a ciento ochenta y cinco (185) tareas, setenta y cinco (75) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte "A", (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, sitio de "El Egido", provincia de Monte Cristy, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- al Norte y al Oeste, con propiedad del actual comprador; y al Sur y al Este, con propiedad del ESTADO DOMINICANO; y, B)-- UNA PORCION de terreno, equivalente a trescientos doce (312) tareas, veinticinco (25) varas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta y dos (62), parte "A" (actual número 121), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Villa Isabel, sitio de "El Egido", provincia de Monte Cristy, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- al Norte y al Oeste, con propiedad del actual comprador; y al Este y al Sur, con propiedad del ESTADO DOMINICANO.--

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones vendidas, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor JUAN DE JESUS PIMENTEL, en fecha veinte y dos (22) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), como pago del costo del Canal de Villa Isabel, en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.-- **TERCERO:**-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ORO (RD\$7,470.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ORO (RD\$2,490.00), según se comprueba por los re-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

17. LEGISLATURA *Prado* 1951

REGISTRADA AL No. *1459*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senador

Prado

y consta de *3* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *13* de *Septiembre* 1951

Prado
Por las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolás Pimentel. PAG. 4

cibos números 13163, 131631, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) y por el número 219957, de fecha veintisiete (27) de marzo del año en curso; otorgando, en consecuencia, el Estado Dominicano, formal^{recibo} de descargo por esta parte del precio; y los CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$4,980.00) restantes, en dos partes iguales, pagaderas el día veinte y tres (23) del mes de Junio de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de estas anualidades, hará resolver de pleno derecho el presente contrato y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante:-- C U A R T O :-- Para seguridad y garantía de la suma adeudada por el comprador, de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$4,980.00), éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, los inmuebles que mediante este acto compra, con el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil.-- Q U I N T O :-- Han convenido expresamente las partes, que el comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de esta venta y que el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantías por perturbaciones emanadas de terceros.-- Igualmente el comprador se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras que hubieren fomentado o bien los ocupantes comprándole al señor PIMENTEL las porciones de tierra que ocupen, pero será por un precio que no podrá ser mayor a razón de tarea por el que ha comprado el señor PIMENTEL al ESTADO DOMINICANO.-- S E X T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes han elegido domicilio en la ciudad de Monte Cristi, así:-- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monte Cristi; y el comprador, en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Cristi.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al

12^ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1489*

en el folio..... del libro letra.....

No. *58* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

impresionales

En la ciudad de Santo Domingo, D. R., a los *13* días del mes de *Agosto* de 1951

Francisco J. Sánchez
Presidente del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolas Pimentel.

PAG. 5

principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después/^{de} aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Dos palabras tachadas, no valen.- Doy fé.-- (Firmados):-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- JUAN NICOLAS PIMENTEL.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JUAN NICOLAS PIMENTEL.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
Abogado- Notario Público.-----

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

Udo J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Arísty
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



12^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 195*
 REGISTRADA AL No. *1459*
 en el folio *52* del libro letra *D*
 No. *52* de estamentos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y firmados por *Amir*
 los señores en máquina a razón de dos espacios
 iguales

13 Oct 1957
Geo. Fernández



5805

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

2025

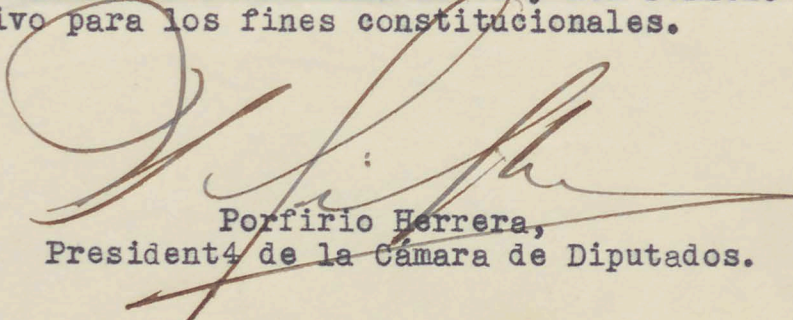
25 SET 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso recibo de su oficio No. 3463 con el cual remitió a esta Cámara de Diputados los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Ana Estela Peña Herrera, Ramón Brito, Ramón María Ubiera Berroa, Rafael Núñez, José Altagracia Castillo Peña, Pedro Gzumán Regalado, Miguel A. Casado, Manuel Luna Pérez y Juan Nicolás Pimentel.

Cúmpleme informarle que la Cámara le impartió su aprobación en esta misma fecha y los remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/1/11464



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32246

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Estela Peña Herrera, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3096.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32238

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Brito, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el No. 3095.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32257

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato por el cual el Estado Dominicano vende al señor Ramón María Ubiera Berroa una porción de terreno en Sabana de la Mar, ha sido promulgada en fecha 2 del corriente, y registrada con el Núm. 3094.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32563 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 3 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Núñez, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3088.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32472

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 29 de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor José Altagracia Castillo Piña, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3092.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32448

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 10 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Guzmán Regalado, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el No.3093.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32567

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 29 de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Casado, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3090.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32559

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Luna Pérez, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3089.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

32467

Ciudad Trujillo,
Disfrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nicolás Pimentel, en fecha 30 de agosto de 1951, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3091.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr